



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1513-R-UNICA-2017

Ica, 13 de Junio de 2017

VISTO:

La solicitud N° 3713 del 11 de Abril de 2017, de la servidora administrativa contratada Nivia Adilia Taquiri Ayquipa, quien solicita permiso por lactancia materna a la hora de ingreso de la jornada laboral.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27240 otorga permiso por lactancia materna, modificado por Ley N° 28731; señala que la madre trabajadora, al término del periodo post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral; pudiendo ser al inicio o al término de la jornada laboral;

Que, mediante la Ley 27403, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto de legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Que, mediante el artículo 8-A del D.S. 065-2011-PCM, establece que: "La madre trabajadora..., tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad...";

Que, en la Guía de Procedimientos Administrativos Capítulo IV Obligaciones, prohibiciones y derechos de los servidores públicos, en el punto 4.3.2.1. clases de Permisos inciso g) Permiso por lactancia "se concede a la servidora al término del periodo postnatal para atender las necesidades del recién nacido por una hora diaria y durante el primer año de edad. La autorización de este permiso se hace mediante resolución del titular o del funcionario con autoridad delegada, a solicitud de parte en la que se indicará la hora en que se hará uso de éste, pudiendo ser al inicio o al término de la jornada laboral, se acredita con partida de nacimiento del menor y no está afecto a descuento alguno;

Que, de acuerdo al Informe N° 183-UCP-OPRAP-UNICA-2017 del 10 de Mayo de 2017, la Unidad de Control de Personal de la Oficina de Programación y Administración de Personal, emite opinión técnica en aplicación de los dispositivos legales vigentes determinando que es procedente conceder el permiso por lactancia una hora diaria a la servidora Nivia Adilia Taquiri Ayquipa a la hora de iniciar la jornada laboral (8:45 am.) a partir del 11 de Abril de 2017 hasta el 4 de Diciembre de 2017;

Que, mediante el Oficio N° 0207-D/OGGRH-UNICA-2017 del 8 de Febrero de 2017, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe N°



0419-OPRAP-OGGRH-UNICA-2017 de la Oficina de Programación y Administración de Personal, quien remite en vías de regularización administrativa y en aplicación de los dispositivos legales vigentes es procedente conceder el permiso por lactancia de una hora diaria a la servidora Nivia Adilia Taquiri Ayquipa, a la hora de inicio de la jornada laboral, siendo su hora de ingreso (8:45 am), a partir del 11 de Abril de 2017 hasta el 4 de diciembre de 2017;

Que, de acuerdo al Informe N° 630-DGAL-UNICA-2017 del 7 de Junio de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente lo solicitado por la interesada, a mérito del dispositivo legal Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por Lactancia Materna modificada por la Ley N° 28731, debiendo expedirse la Resolución que corresponde;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por **NIVIA ADILIA TAQUIRI AYQUIPA** servidora administrativa contratada, quien solicita permiso por lactancia, por las razones expuestas en los considerandos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- DETERMINAR que la hora de su lactancia materna es al inicio de la jornada laboral, a partir del 11 de Abril del 2017 hasta al 4 de Diciembre de 2017.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada y demás dependencias para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (I)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



[Signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL